

Medellín, 23/07/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S** identificado con NIT No. 811046565 representado legalmente por **Fanny Stella Trujillo Rojas** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 042972733, radicaron el día **28/ABR/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), ARENAS, RECEBO, GRAVAS**, ubicado en el (los) municipios de **TURBO**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **501662**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-231 del 8 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

*“(..). RESUELVE*

**ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR LA PROPUESTA DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No. 501662**, respecto de la sociedad **INGSUELOS CON CALIDAD S.A.**, con Nit. 9006099186, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Continuar con la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S**, con Nit. 811046565.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo preceptuado por el



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de julio del 2021 y se desfija el día 30 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia